



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2023-00503134- -UNC-ME#FP

VISTO

El pedido de renovación para el dictado del Curso de Posgrado Gratuito: Salud mental digital: Diseño e implementación de intervenciones de salud mental digital en el ámbito clínico y sanitario, presentado por la Mgter. María Alejandra Farias, en la convocatoria abierta que ha realizado la Secretaría de Posgrado para el dictado de Cursos de Actualización y Cursos de Posgrado para graduados/as y estudiantes avanzados/as de la Facultad de Psicología para el año lectivo 2024; y

CONSIDERANDO

Que la propuesta había sido aprobada oportunamente por la Comisión de Evaluación ad hoc (RHCD 242/18), para el Ciclo lectivo 2023;

Que la propuesta fue autorizada por RD-2023-987-E-UNC-DEC#FP durante el ciclo lectivo 2023 y no pudo dictarse por inconvenientes con la reprogramación de las fechas de las clases;

Que el Secretario de Posgrado ha tomado conocimiento de la renovación y ha dado su aprobación para que la propuesta se desarrolle de manera gratuita;

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Autorizar la renovación del dictado del Curso de Posgrado Gratuito: Salud mental digital: Diseño e implementación de intervenciones de salud mental digital en el ámbito clínico y sanitario, para el año lectivo 2024, con una carga horaria de 40 horas reloj.

ARTÍCULO 2º: Disponer que la Mgter. María Alejandra Farias se desempeñe como docente del citado curso teniendo a su cargo la responsabilidad académica del mismo. Disponer, además, que el Lic. Julio Ismael Zucaría se desempeñe como responsable administrativo del citado curso.

ARTÍCULO 3º: Disponer que el Mgter. Hector Darío Gigena Parker; la Dra. Belén del Valle Vera; la Dra. Florencia Caneto; la Mgter. María del Milagro Hernández y el Mgter. Manuel Badino se desempeñen como docentes invitados del citado curso.

ARTÍCULO 4º: Las condiciones de cursado son las establecidas en la propuesta presentada.

ARTÍCULO 5º: El presente curso se regirá por la normativa emanada de la R.D. 1955/18.

ARTÍCULO 6º: La presente resolución no constituirá antecedente académico alguno si no va acompañada de la certificación que acredite el dictado efectivo del Curso de Postgrado.

ARTÍCULO 7º: Protocolizar, publicar, notificar, comunicar y archivar.